



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 4 de Noviembre de 1977. -

571-77

Expte. N° 25.107/77

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Prof. María Raquel / CORNEJO de LARRAN solicita licencia sin goce de haberes por el término de UN (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada docente revista en carácter de interina en su cargo de Profesora Adjunta con dedicación exclusiva del Departamento de Humanidades;

Que las licencias sin goce de haberes se encuentran previstas en los / artículos 6° y 7°, inciso e) del Decreto n° 1429/73, pero el artículo 1°, inciso a), de la citada norma legal establece que está excluido del régimen / de licencias vigente "el personal no permanente, en lo que se refiere a las licencias previstas en el artículo 6° incisos a), b), d), e), h), e i),. To das las licencias, justificaciones y franquicias caducarán automáticamente con el vencimiento del respectivo contrato o con el cese del agente...";

Que no obstante conocerse lo establecido por las reglamentaciones vi- gentes, es conveniente otorgar la licencia solicitada, por cuanto la Prof. María Raquel Cornejo de Larrán en dicho lapso realizará estudios relativos a su profesión, estimándose que todo esfuerzo de perfeccionamiento que rea- lice un docente es de utilidad para la Universidad;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en u- so de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

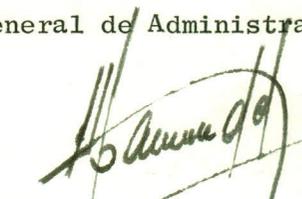
ARTICULO 1°.- Conceder a la Prof. María Raquel CORNEJO de LARRAN, Profesora Adjunta con dedicación exclusiva del Departamento de Humanidades, licencia sin goce de haberes desde el 1° de Mayo de 1977 y hasta el 31 de Marzo de / 1978, con cargo a los artículos 6° y 7°, inciso e), del Decreto n° 1429/73.

ARTICULO 2°.- La citada docente queda obligada a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universi- dad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración pa- ra su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR